

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

Nº 1476 -2024- GRA/GRS/GR-DESP

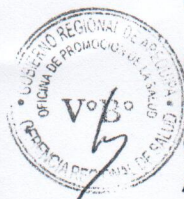
**VISTO** El Informe Técnico N° 003-2024-DEPS con N° Doc. 7671071 y N° Exp. 47671071 de fecha 28 de noviembre del 2024, mediante el cual se informa los resultados de la evaluación externa para la certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de la Micro Red San Martín de Socabaya y sus establecimientos de salud: Centro de Salud San Martín de Socabaya, Centro de Salud 4 de Octubre, Puesto de Salud Ciudad Mi Trabajo, Puesto de Salud Horacio Zevallos, Puesto de Salud Lara de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales y su Reglamento; las Ordenanzas Regionales N° 0507-AREQUIPA y 0508-AREQUIPA, que aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional respectivamente; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, la Gerencia Regional de Salud, es un Órgano de Línea del Gobierno Regional Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, como la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de



una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1- Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento, monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a través del equipo de evaluadores externos regionales, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la evaluación externa a la Micro Red San Martín de Socabaya y sus establecimientos de salud: Centro de Salud San Martín de Socabaya, Centro de Salud 4 de Octubre, Puesto de Salud Ciudad Mi Trabajo, Puesto de Salud Horacio Zevallos, Puesto de Salud Lara durante los días 13,14 y 15 de noviembre habiendo aprobado con un puntaje de 92% como consta en el Informe Técnico N° 003-2024-DEPS con N° Doc. 7671071 y N° Exp. 47671071 de fecha 28 de noviembre del 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 070-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.SMS-J del 1 de marzo del 2024, el Jefe de la Micro Red de Salud San Martín de Socabaya aprueba la conformación del Comité Técnico de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Micro Red de Salud Socabaya;

Con la visación del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, del Director Ejecutivo de Promoción de la Salud y el Director Oficina de Asesoría Jurídica de la GERESA AREQUIPA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CERTIFICAR** a la Micro Red San Martín de Socabaya y sus establecimientos de salud: Centro de Salud San Martín de Socabaya, Centro de Salud 4 de Octubre, Puesto de Salud Ciudad Mi Trabajo, Puesto de Salud Horacio Zevallos, Puesto de Salud Lara como Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, promoviendo y protegiendo la Lactancia Materna, en el periodo del 28 de noviembre del 2024 al 28 de noviembre del 2027, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1476 -2024- GRA/GRS/GR-DESP

-3-

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Técnico de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Micro Red de Salud San Martín de Socabaya por su valiosa participación en el proceso de Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre la Niña y el Niño, según detalle:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| • M.C. Carmen Elena Solís Pezo          | Presidente         |
| • Lic. Gladys Nelly Ortiz Masco         | Secretaria Técnica |
| • M.C. María Elena Luque Pinto          | Integrante         |
| • Obst. Luz Marina Gómez Velásquez      | Integrante         |
| • Nut. Karim Julieta Ramos Ninantay     | Integrante         |
| • A.S. Sandra Yolanda Aquisé Sucapuca   | Integrante         |
| • A.S. Judith Marleni Cueva García      | Integrante         |
| • Q.F. Fanny Elizabeth Rivera Salas     | Integrante         |
| • Tec. Asist. Karla Verónica Vilca Luna | Integrante         |

**ARTÍCULO 3. – DISPONER** la publicación del presente acto administrativo en el portal de Transparencia de esta Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR**, la presente resolución conforme a lo estipulado por Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ...27... días del mes de ...Diciembre..... del año ...2024.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
  
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 37184 - RNE. 28063